

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 1836

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

**VISTO**

El Expediente N° 00320-0005444-8 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal Docente de de la Provincia de Santa Fe; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 9 de marzo de 2023, tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET), ello conforme los términos de la Ley N° 12.958, arribando a un acuerdo que fuera homologado por Decreto N.º 506/23;

Que en el artículo 17º del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensara la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N.º 1322/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1º de Junio de 2023 para la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Docente;

Que, asimismo en el artículo 18º del referido Decreto N.º 506/23 se ordenó que a partir del 31 de Julio del corriente año se proceda a la reapertura de las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar la política salarial aplicable al resto del presente ejercicio;



# Provincia de Santa Fe

## Poder Ejecutivo

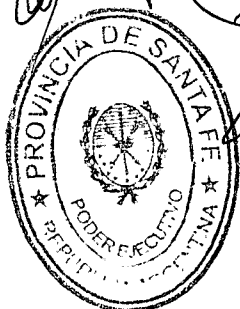
Que en este marco, en fecha 8 de agosto de 2023 tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, y los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE) y del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP) en su calidad de integrantes de la Comisión Negociadora, junto a la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET) quienes lo hicieran como integrantes de la Comisión Asesora, ello conforme los términos de la Ley N° 12.958, en la cual se abordaron diversas cuestiones planteadas por los representantes de las partes involucradas;

Que en virtud de las deliberaciones de las partes involucradas, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia elaboraron una propuesta integral relativa a cuestiones pedagógicas, condiciones laborales, infraestructura escolar, y una recomposición salarial para aquellos agentes del sector docente, consistente en el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 506/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que habiéndose recibido formalmente las conformidades expresadas por la totalidad de las organizaciones sindicales intervinientes, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado y permita materializar las acciones allí previstas;

Que resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9.593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que, asimismo, corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará el importe de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, que fuera fijado por el artículo 6° del Decreto N° 838/19;

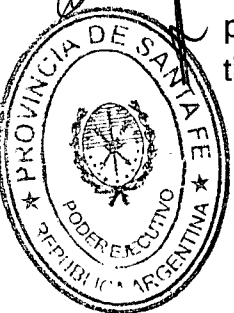
Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, y que fuera modificado mediante el artículo 15° del Decreto N° 440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios;

Que el punto 2. del acuerdo cuya homologación se promueve, se prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor – IPEC);

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes en el punto 3. del documento referido, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

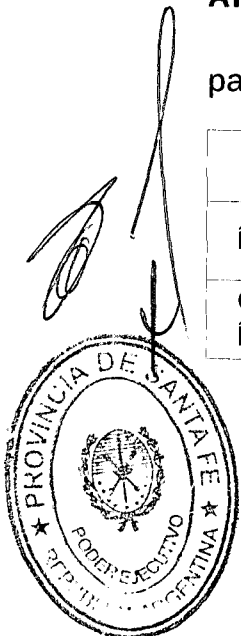
**ARTICULO 1°:** Homológase el acuerdo alcanzado entre los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y los representantes sindicales del Sector Docente, respecto a la propuesta paritaria de fecha 8 de agosto de 2023, cuyas conformidades obran como Anexo, y que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** Otórguese una recomposición salarial para el sector Docente, consistente en un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, el que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 506/23.

**ARTICULO 3°:** Fijase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Índice Uno (1)	\$ 293,52055	\$ 305,32139	\$ 317,12222	\$ 327,23723	\$ 337,35223
Complemento Índice Uno (1)	\$ 8,02127	\$ 8,34376	\$ 8,66625	\$ 8,94267	\$ 9,21909

Imprenta Oficial - Santa Fe



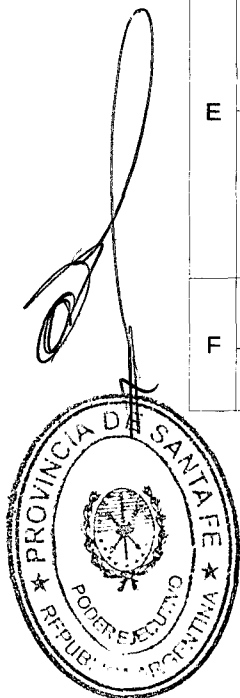
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTICULO 4°:** Modifícanse los valores del Adicional establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y artículo 4° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

ESTADO DOCENTE						
Inciso		1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración <b>352 puntos o menos.</b>	\$ 8.846,58	\$ 9.202,25	\$ 9.557,93	\$ 9.862,79	\$ 10.167,65
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	\$ 5.903,81	\$ 6.141,17	\$ 6.378,53	\$ 6.581,98	\$ 6.785,43
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración <b>456 puntos.</b>	\$ 8.846,58	\$ 9.202,25	\$ 9.557,93	\$ 9.862,79	\$ 10.167,65
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración <b>352 puntos o menos.</b>	\$ 15.037,65	\$ 15.642,24	\$ 16.246,82	\$ 16.765,03	\$ 17.283,24
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración <b>371 puntos o más.</b>	\$ 12.385,58	\$ 12.883,53	\$ 13.381,49	\$ 13.808,31	\$ 14.235,13
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración <b>352 puntos o menos.</b>	\$ 13.269,79	\$ 13.803,30	\$ 14.336,80	\$ 14.794,09	\$ 15.251,38
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración <b>371 o más.</b>	\$ 10.615,68	\$ 11.042,48	\$ 11.469,27	\$ 11.835,10	\$ 12.200,93
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 737,20	\$ 766,84	\$ 796,48	\$ 821,88	\$ 847,29
	Para el resto de las horas.	\$ 589,76	\$ 613,47	\$ 637,19	\$ 657,51	\$ 677,83

Imprenta Oficial - Santa Fe



*[Handwritten signature]*

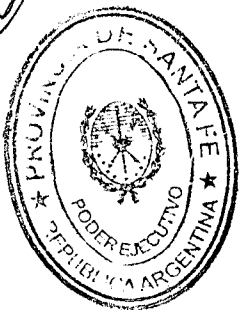
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTICULO 5°:** Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6° del Decreto N° 363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente					
Inciso	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
A Para los cargos que tengan como índice de remuneración <b>352 puntos</b> o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 14.942,21	\$ 15.542,95	\$ 16.143,69	\$ 16.658,62	\$ 17.173,54
B Para el personal que se desempeña en el marco del denominado " <b>Proyecto 13</b> " con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por cierto (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 11.312,05	\$ 11.766,84	\$ 12.221,64	\$ 12.611,46	\$ 13.001,29

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Imprenta Oficial - Santa Fe

C	<p>Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado "<b>Proyecto 13</b>" en cargos que tengan como índice de remuneración <b>456 puntos</b>. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.</p>	\$ 14.942,21	\$ 15.542,95	\$ 16.143,69	\$ 16.658,62	\$ 17.173,54
D	<p>Para los docentes que se desempeñan en los sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración <b>352 puntos</b> o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.</p>	\$ 25.660,47	\$ 26.692,14	\$ 27.723,80	\$ 28.608,09	\$ 29.492,37
E	<p>Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración <b>371 puntos</b> o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.</p>	\$ 23.341,24	\$ 24.279,66	\$ 25.218,08	\$ 26.022,44	\$ 26.826,81

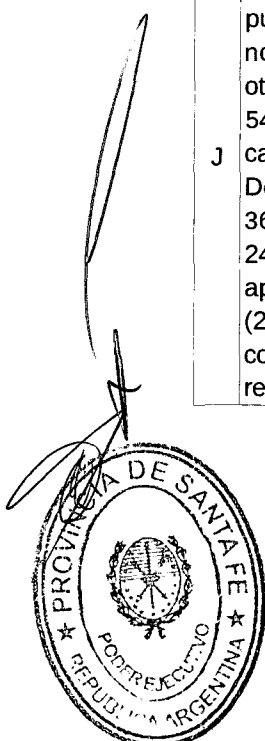
Official stamp of the Province of Santa Fe, Poder Ejecutivo, with handwritten signatures and a date stamp.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración <b>352 puntos o menos</b> . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 26.171,88	\$ 27.224,11	\$ 28.276,34	\$ 29.178,25	\$ 30.080,15
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración <b>371 puntos o más</b> . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	\$ 21.347,30	\$ 22.205,55	\$ 23.063,81	\$ 23.799,46	\$ 24.535,11
H	Por cada <b>hora</b> correspondiente a la <b>Función 43</b> . * A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 711,78	\$ 740,40	\$ 769,01	\$ 793,54	\$ 818,07
I	Para cada hora correspondiente a las <b>restantes Funciones</b> . *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 569,50	\$ 592,39	\$ 615,29	\$ 634,91	\$ 654,54
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de <b>352</b> puntos y hasta <b>523</b> puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 6.815,99	\$ 7.090,02	\$ 7.364,06	\$ 7.598,94	\$ 7.833,83

Imprenta Oficial - Santa Fe



*[Handwritten signature]*



Provincia de Santa Fe

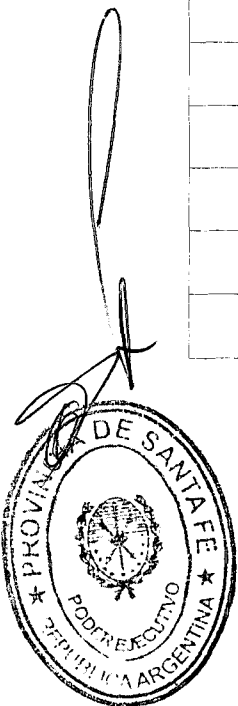
Poder Ejecutivo

K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 6.815,99	\$ 7.090,02	\$ 7.364,06	\$ 7.598,94	\$ 7.833,83
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.					

Para el personal retribuido por cargo, a partir de los meses señalados a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL					
Antigüedad	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
15 %	\$ 13.258	\$ 13.792	\$ 14.325	\$ 14.781	\$ 15.238
30 %	\$ 14.540	\$ 15.124	\$ 15.709	\$ 16.210	\$ 16.711
40 %	\$ 14.695	\$ 15.286	\$ 15.876	\$ 16.383	\$ 16.889
50 %	\$ 15.706	\$ 16.338	\$ 16.969	\$ 17.511	\$ 18.052
60 %	\$ 17.117	\$ 17.805	\$ 18.493	\$ 19.083	\$ 19.673
70 %	\$ 18.095	\$ 18.823	\$ 19.550	\$ 20.174	\$ 20.797
80 %	\$ 19.095	\$ 19.862	\$ 20.630	\$ 21.288	\$ 21.946
100 %	\$ 21.026	\$ 21.871	\$ 22.716	\$ 23.441	\$ 24.165
110 %	\$ 22.495	\$ 23.399	\$ 24.304	\$ 25.079	\$ 25.854
120 %	\$ 35.395	\$ 36.818	\$ 38.241	\$ 39.461	\$ 40.680

Imprenta Oficial - Santa Fe



*[Handwritten signature]*

Provincia de Santa Fe

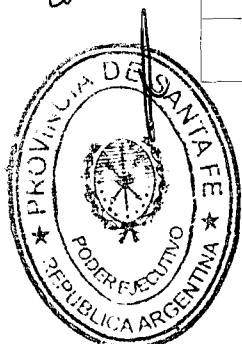
Poder Ejecutivo

**ARTICULO 6°:** Modifícanse los valores establecidos por el artículo 6° del Decreto N.º 476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el artículo 6° del Decreto N.º 488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos					
Antigüedad	1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
15 %	\$ 146.916	\$ 152.822	\$ 158.729	\$ 163.792	\$ 168.855
30 %	\$ 147.898	\$ 153.844	\$ 159.790	\$ 164.887	\$ 169.983
40 %	\$ 150.159	\$ 156.197	\$ 162.234	\$ 167.408	\$ 172.583
50 %	\$ 154.700	\$ 160.920	\$ 167.139	\$ 172.471	\$ 177.802
60 %	\$ 158.142	\$ 164.500	\$ 170.858	\$ 176.308	\$ 181.758
70 %	\$ 159.793	\$ 166.217	\$ 172.642	\$ 178.148	\$ 183.655
80 %	\$ 165.814	\$ 172.480	\$ 179.147	\$ 184.861	\$ 190.575
100 %	\$ 177.113	\$ 184.234	\$ 191.355	\$ 197.458	\$ 203.562
110 %	\$ 185.768	\$ 193.237	\$ 200.706	\$ 207.108	\$ 213.509
120 %	\$ 197.364	\$ 205.299	\$ 213.234	\$ 220.035	\$ 226.837

Garantizado para cargos con 234 puntos o más					
Antigüedad	1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
15 %	\$ 146.916	\$ 152.822	\$ 158.729	\$ 163.792	\$ 168.855
30 %	\$ 147.898	\$ 153.844	\$ 159.790	\$ 164.887	\$ 169.983
40 %	\$ 150.159	\$ 156.197	\$ 162.234	\$ 167.408	\$ 172.583

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

50 %	\$ 154.700	\$ 160.920	\$ 167.139	\$ 172.471	\$ 177.802
60 %	\$ 158.142	\$ 164.500	\$ 170.858	\$ 176.308	\$ 181.758
70 %	\$ 159.793	\$ 166.217	\$ 172.642	\$ 178.148	\$ 183.655
80 %	\$ 167.765	\$ 174.510	\$ 181.255	\$ 187.037	\$ 192.818
100 %	\$ 189.016	\$ 196.615	\$ 204.214	\$ 210.728	\$ 217.241
110 %	\$ 201.005	\$ 209.086	\$ 217.167	\$ 224.094	\$ 231.021
120 %	\$ 212.190	\$ 220.721	\$ 229.252	\$ 236.564	\$ 243.876

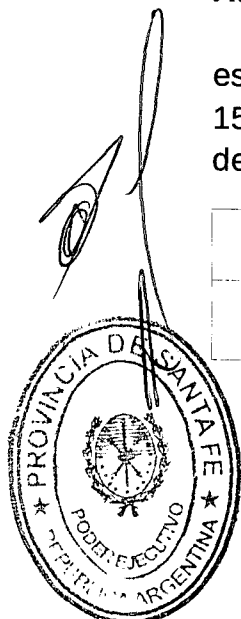
**ARTICULO 7°:** A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1980/04.

**ARTICULO 8°:** Modifícase el importe de las sumas establecidas en el artículo 8° el Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor	\$ 10.070,61	\$ 10.475,49	\$ 10.880,38	\$ 11.227,42	\$ 11.574,46

**ARTICULO 9°:** Modifícanse los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, modificado mediante artículo 15° del Decreto N° 440/16, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor	\$ 6.949,64	\$ 7.229,04	\$ 7.508,45	\$ 7.747,94	\$ 7.987,43



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 10°:** Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor 1	\$ 44.659,22	\$ 46.454,72	\$ 48.250,22	\$ 49.789,22	\$ 51.328,22
Valor 2	\$ 102.492,92	\$ 106.613,59	\$ 110.734,26	\$ 114.266,27	\$ 117.798,27

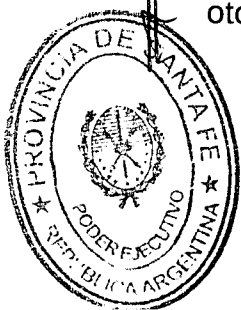
**ARTICULO 11°:** Modifícanse los valores del Punto establecidos en artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándoselos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor Punto	\$ 179,81214	\$ 187,04139	\$ 194,27063	\$ 200,46714	\$ 206,66363

**ARTICULO 12°:** Modifícanse los importes establecidos por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor Base Antigüedad	\$ 10.494,91	\$ 10.916,86	\$ 11.338,80	\$ 11.700,46	\$ 12.062,13

**ARTICULO 13°:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 14°:** El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTICULO 15 °:** Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el artículo 19° del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

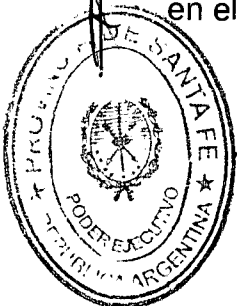
MATERIAL DIDACTICO	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Personal Remunerado por cargo	\$ 6.147,75	\$ 6.394,92	\$ 6.642,09	\$ 6.853,95	\$ 7.065,80
Horas Cátedra de Nivel Superior	\$ 438,36	\$ 455,98	\$ 473,60	\$ 488,71	\$ 503,82
Resto de Horas Cátedra	\$ 361,38	\$ 375,91	\$ 390,44	\$ 402,89	\$ 415,35
Cargos con 35 horas o más	\$ 10.755,89	\$ 11.188,32	\$ 11.620,76	\$ 11.991,42	\$ 12.362,08

**ARTICULO 16°:** Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

**ARTICULO 17°:** Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulada al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC).

**ARTICULO 18°:** El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13°, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

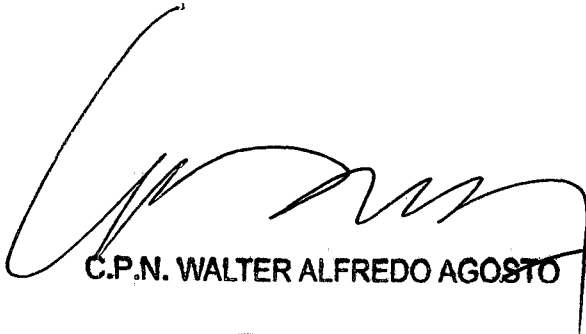
**ARTICULO 19°:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

**ARTICULO 20°:** Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

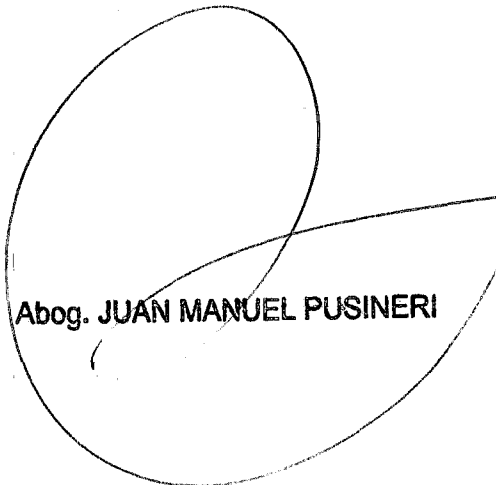
**ARTICULO 21°:** Refrédese por los señores Ministros de Educación, de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

**ARTICULO 22°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

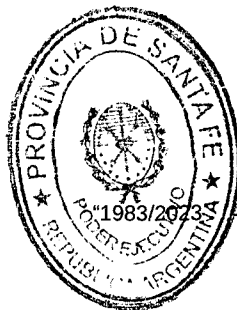
  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

  
C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI

  
Abog. JUAN MANUEL PUSINERI

  
Dr. VÍCTOR HUGO DEBLOC

  
MARCOS BERNARDO CORACH



## PROPUESTA PARITARIA A DOCENTES AGOSTO AÑO 2023

En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de agosto de 2023, siendo las 11:00 hs., en el marco de la Paritaria Docente, se reúnen el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe Dr. Juan Manuel Pusineri, el Ministro de Educación Prof. Víctor Debloc, en representación del Sr. Ministro de Economía C.P.N. Walter Alfredo Agosto, los señores Secretario y Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo Javier Mateo y CPN José Puccio; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: Por AMSAFE Rodrigo Alonso, Susana Ludmer, Patricia Hernández, Paulo Juncos, Sergio Bruschini y María José Marano; Por SADO Pedro Eduardo Bayúgar y Martín Lucero; Por UDA Mariela Rossi; y Por AMET Omar Olmedo.

Abierto el acto, la representación ministerial formula la siguiente propuesta de incremento salarial para el Sector Docente:

1. Esta propuesta contempla un aumento sobre la totalidad de los conceptos que integran los haberes provinciales de los agentes del Sector Docente.

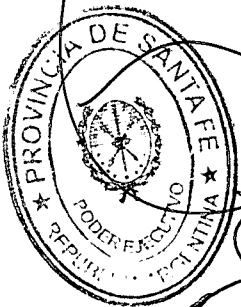
El gobierno provincial propone adicionar al cuarenta y nueve con once por ciento (49,11%) otorgado al mes de julio, un cincuenta y uno por ciento (51 %) de incremento con relación a los valores de Febrero 2023, en el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, incluido material didáctico, según el siguiente detalle: a partir de Agosto de 2023 un incremento de 25 %; a partir de Septiembre de 2023 un incremento de 7 %; a partir de Octubre de 2023 un incremento de 7 %; a partir de Noviembre de 2023 un incremento de 6 %; a partir de Diciembre de 2023 un incremento de 6 %, con las mismas características y condiciones fijadas por el decreto de política salarial del presente año.

A modo referencial se acompañan planillas de cargos testigos para una mejor visualización de la propuesta realizada por la provincia.

2. Publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre se compensará la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre (paritaria 2023) y dicha inflación.

Publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de diciembre se compensará la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre (paritaria 2023) y dicha inflación.

3. Se trasladará la política salarial definida al sector pasivo del escalafón docente en la misma forma y condiciones establecidas para el sector activo. Se resolverán las problemáticas planteadas respecto de la razonable proporcionalidad, en los casos que correspondan.



RODRIGO ALONSO  
Secretario General  
AMSAFE

4. Se propone incrementar las siguientes Asignaciones Familiares:

<b>Propuesta de Actualización de Asignaciones Familiares</b>			
	<b>a partir de agosto 2023</b>		
	<b>Propuesta actualización</b>	<b>Valor Actual</b>	<b>Incremento propuesto</b>
<b>NACIMIENTO</b>	<b>\$6.100</b>	\$600,00	\$5.500,00
<b>ADOPCION</b>	<b>\$37.000</b>	\$6.000,00	\$31.000,00
<b>PRENATAL</b>	<b>\$5.000</b>	\$780,00	\$4.220,00
<b>POR HIJO</b>	<b>\$5.000</b>	\$780,00	\$4.220,00
<b>POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	<b>\$20.000</b>	\$3.120,00	\$16.880,00

El Poder Ejecutivo elaborará de acuerdo a las posibilidades presupuestarias en el plazo de 90 días, un cronograma de actualización del resto de las Asignaciones Familiares.

Aspectos relacionados a la mejora de las condiciones de trabajo vinculadas a carrera docente:

5. Se dará continuidad a los Concursos de titularización, a los procesos de traslado e inscripción a suplencias en los distintos niveles y modalidades comenzando el cronograma en el mes de septiembre.  
Se sigue trabajando en una Mesa técnica para definir cronograma de Educación artística
6. Se acuerdan los criterios del Concurso de Ascenso a Cargos directivos de los niveles obligatorios y modalidades cuya Inscripción comenzará en el mes de septiembre
7. Se propone una normativa para nueva dependencia orgánica y funcionamiento de los Equipos territoriales de convivencia.
8. Se constituye una mesa técnica con el fin de avanzar sobre la ampliación del régimen de licencias en lo referido a:
  - licencias parentales y por trámites de adopción y procesos de vinculación
  - licencia por estudios de salud preventivos
  - por mudanza no relacionada con traslado de cargo
  - por trámites jubilatorios
  - por presentación de ponencia en congresos
  - por citaciones judiciales no relacionadas con temas escolares
9. El Ministerio de Educación se compromete a dar resolución a los ID faltantes del Plan 25.
10. En relación a los Equipos socioeducativos se acuerda conformar una mesa técnica para tratar la creación de una junta de escalafonamiento y concurso de cargos de coordinación.
11. Además, la representación gremial solicita:
  - Resolución a las problemáticas relacionadas a ajedrez: titularización y extensión del programa provincial a establecimientos que aún no lo poseen.



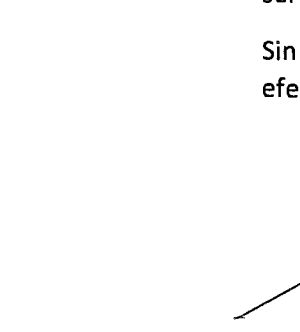
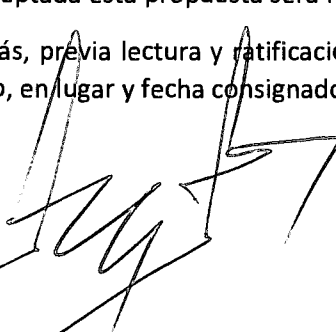
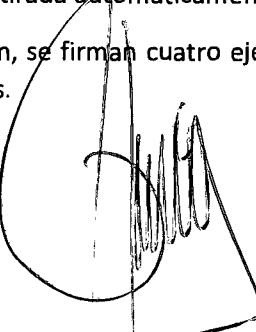
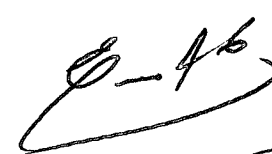
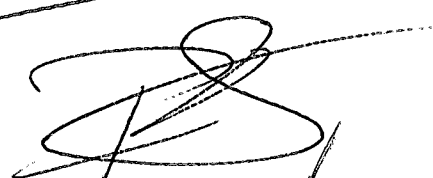
*[Handwritten signature]*


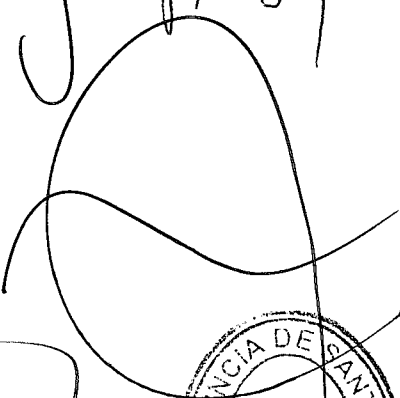



- Escalafonamiento de Equipos ESI.
- Atención a las problemáticas de Formación Profesional
- Solución urgente a los problemas de IAPOS.
- Atención a los temas pendientes de infraestructura escolar
- Actualización de partidas de comedor y copa de leche.
- Formación y capacitación docente para el cuidado institucional de los docentes: "Cuidar a los que cuidan".
- Concurso de supervisores del SPEP.
- Revisión y actualización del Protocolo acordado en Paritaria, para el procedimiento a observar cuando se conozcan casos de abusos a menores.
- Reiteración y prosecución de la Jornada "Cuidar a los que Cuidan", realizada el 30 de junio próximo pasado, con el auspicio del Ministerio de Educación, en conjunto con la JAE, en los establecimientos educativos privados que se acuerde llevar a cabo.

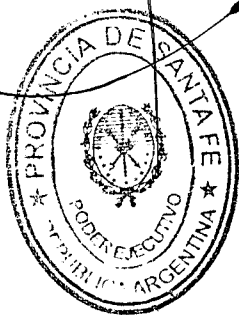
El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales docentes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de ser aceptada se procederá a realizar las modificaciones correspondientes para efectivizar el pago del aumento previsto para el mes de agosto conjuntamente con la liquidación de haberes de dicho mes. De no ser aceptada esta propuesta será retirada automáticamente de la mesa de negociación.

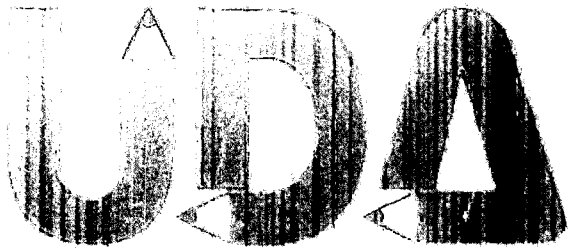
Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados.

**RODRIGO ALONSO**  
 Secretario General  
 AMSAFE





506 651/23  
**UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS**

Personería Gremial N.º 1477

Adherida a:

- Confederación General del Trabajo de la Rep. Arg.
- Federación de Trabajadores de la Educación.

Primera Junta N° 3369 – Santa Fe

Tel. 0342 4522894 -udasfe@gmail.com

uda-santafe.org.ar

**SECCIONAL SANTA FE**

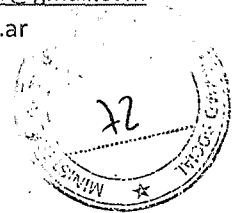
Sr. Ministro de Trabajo y

Seguridad Social de la Provincia

de Santa Fe

Dr. Juan Manuel Pusineri:

REF.: Respuesta oferta salarial.

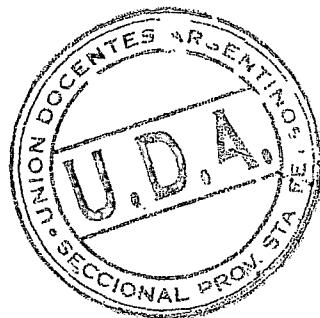


Me dirijo a usted formalmente, en su carácter de organismo de aplicación de la Comisión Negociadora de la paritaria docente de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de comunicarle la Resolución de nuestros cuerpos orgánicos en relación a la propuesta salarial ofertada por nuestra patronal, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en fecha 8 de Agosto del corriente año.

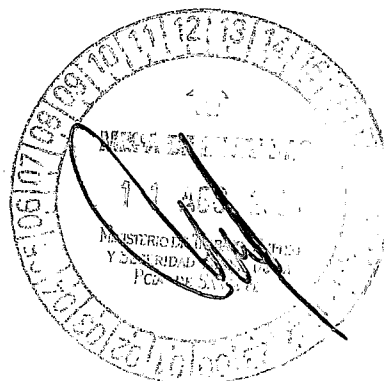
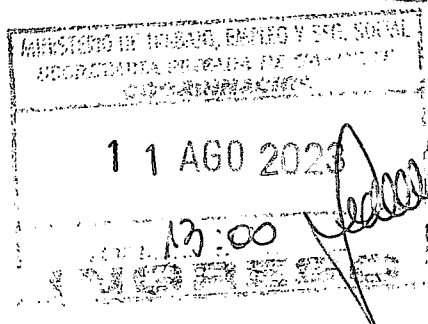
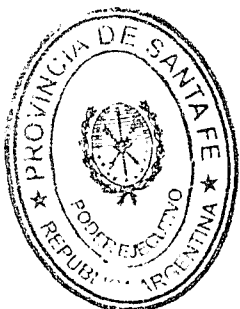
Nuestros representados han decidido **aceptar la oferta salarial**, pero además reclaman el fiel, efectivo e integral cumplimiento de los puntos 2 al 11, acordados en acta de fecha 08/08/2023,

Saludo al Señor Ministro con atenta consideración

Santa Fe de la Vera Cruz, 11 de Agosto de 2023.



MARIELA R. ROSSI  
Secretaría Adjunta y Administrativa  
Unión Docentes Argentina  
Seccional Santa Fe



019.000140/23

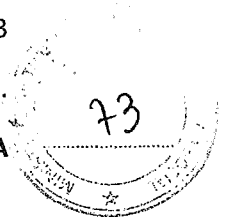
019.000191/23

516 660/23

Santa Fe, 11 de agosto de 2023

EF.: PARITARIA DOCENTE.

**COMUNICA ACEPTACION DE LA PROPUESTA PARITARIA**



SR.

MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DR. JUAN MANUEL PUSINERI

S./D.

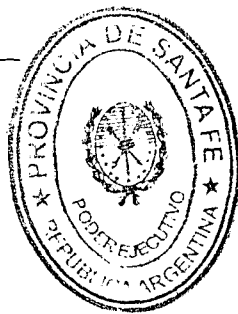
De nuestra Consideración:

RODRIGO ALONSO y SILVINA FARIAS CERROS, Secretario General y Secretaria Administrativa respectivamente de la ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE SANTA FE (AMSAFE), Personería Gremial N° 1568, según Resolución N° 945/85 del M.T.y S.S. de la Nación, con domicilio en la sede de nuestro gremio en Rivadavia 3279, de la ciudad de Santa Fe, decimos:

Que, por intermedio del presente se comunica a ese Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y en el marco de la Paritaria Docente, la aceptación por parte de AMSAFE de la propuesta efectuada por el Ministerio de Educación, conforme consta en acta del 08 de agosto de 2023, en los términos que surgen de la Asamblea Extraordinaria realizada por AMSAFE el día 10 de agosto de 2023, la cual se incorpora como parte integrante del presente escrito.

Sin más, saludamos Atte.

*Silvina Farias Cerros*  
**SILVINA FARIAS CERROS**  
Secretaria Administrativa  
AMSAFE



*Rodrigo Alonso*  
**RODRIGO ALONSO**  
Secretario General  
AMSAFE

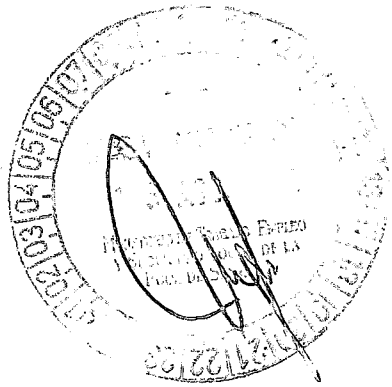


MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIA PROVINCIAL DE SANTA FE  
GOBIERNO DE SANTA FE

**15 AGO 2023**

Hora: *10:30*

**INGRESO**



Santa Fe, 10 de agosto de 2023.

## Visto

La nueva propuesta salarial y de condiciones de trabajo recibida por AMSAFE de parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en fecha 8 del corriente mes y año, en el ámbito de la Paritaria Docente.

## Considerando

Que se trata de una propuesta integral que responde a la reapertura salarial lograda en el acta paritaria anterior, fruto de la lucha en unidad de la docencia santafesina y corresponde al momento económico que estamos viviendo y la necesidad de:

- mantener el poder adquisitivo del salario a través de un aumento significativo y cláusulas de revisión
- asegurar la estabilidad laboral y el derecho a traslado y concursos de ingreso y ascenso en un contexto incierto

LA ASAMBLEA PROVINCIAL EXTRAORDINARIA DE AMSAFE, CONVOCADA PARA EL DÍA DE LA FECHA EN SU SEDE SINDICAL UBICADA EN RIVADAVIA 3279 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, RESUELVE:

**ACEPTAR** la propuesta Paritaria que en lo salarial significa

- Un 25 % de aumento para activos y jubilados con los haberes del mes de agosto más mejoras del 7% en los meses de septiembre y octubre y del 6% en los meses de noviembre y diciembre
- Cláusulas de revisión automática en los meses de octubre y diciembre
- Un importante aumento de las asignaciones familiares a cobrar en el mes de agosto y la continuidad de su revisión

En cuanto a condiciones de trabajo:

- a) Continuidad de los Concursos de titularización, a los procesos de traslado e inscripción a suplencias en los distintos niveles y modalidades comenzando el cronograma en el mes de septiembre.

Mesa técnica para definir cronograma de Educación artística

- b) Acuerdo en los criterios del Concurso de Ascenso a Cargos directivos de los niveles obligatorios y modalidades cuya Inscripción comenzará en el mes de septiembre.
- c) Nueva normativa de funciones para los Equipos territoriales de convivencia
- d) Constitución de una mesa técnica con el fin de avanzar sobre la ampliación del régimen de licencias en lo referido a:

-licencias parentales y por trámites de adopción y procesos de vinculación

-licencia por estudios de salud preventivos

-por mudanza no relacionada con traslado de cargo

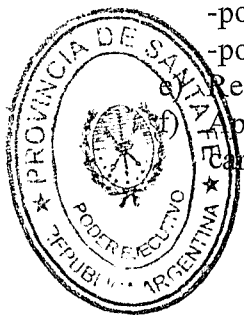
-por trámites jubilatorios

-por presentación de ponencia en congresos.

-por citaciones judiciales no relacionadas con temas escolares

Resolución a los ID faltantes del Plan 25.

Apertura de una mesa técnica para tratar: creación de junta de escalafonamiento y concurso de cargos de coordinación.




### SEGUIR RECLAMANDO

- Concursos pendientes en nivel superior
- Escalafonamiento de los Equipos de ESI.
- Resolución a las problemáticas de Iapos. LA SALUD ES UN DERECHO!!!
- Mayor presupuesto para educación
- Aumento de los montos de comedores y copas de leche y pago a término.
- Resolución a las problemáticas de Formación Profesional y Ajedrez, Coros y orquestas.
- Atención a los temas pendientes de infraestructura escolar
- Seguir avanzando en el debate por la eliminación del impuesto a las ganancias del salario docente. EL SALARIO NO ES GANANCIA!!!

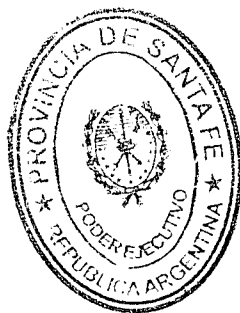
**Comisión de Resoluciones:** CDP Susana Ludmer, La Capital, General Obligado y Constitución.

  
He Copabil.

  
MATIAS PEREYRA  
DELEGADO ADJUNTO  
AMSAFE CONSTITUCION

  
Edgardo Crettaz  
Delegado Seccional  
AMSAFE Gral. Obligado

  
SUSANA LUDMER  
Secretaria Adjunta  
AMSAFE







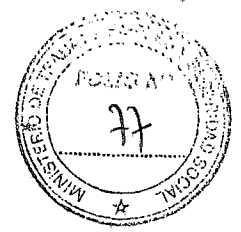
**SADOP**

SECCIONAL SANTA FE

Sindicato Argentino de Docentes Particulares  
PERSONERÍA GREMIAL N° 90 – ADHERIDO A LA CGT

019.000/50/23

SP6 677/23



**Sr. Ministro de Trabajo**  
**Dr. JUAN MANUEL PUSINERI**  
**Santa Fe**

**En nombre de las Seccionales de Santa Fe y Rosario del SADOP, Personería Gremial N° 90, con domicilio en calle Tucumán 2957 de la ciudad de Santa Fe, me dirijo a Ud. y en respuesta a la Propuesta del Gobierno Provincial, presentada a los gremios docentes en fecha 8 del corriente mes y año, expongo:**

**1 Que el SADOP, luego de las consultas de rigor, ha dispuesto ACEPTAR dicha propuesta salarial y de Condiciones y Medio Ambiente laboral, cuya cláusula de actualización automática deberá operar sin pérdida de tiempo, cuantas veces sea necesaria.**

**2 Que no obstante esta decisión institucional, conforme a la Legislación vigente, el SADOP realizará un monitoreo permanente del salario y su poder adquisitivo, para evitar resultados no previstos y, frente al surgimiento de circunstancias nuevas e imprevistas, reclamar la revisión de los acuerdos paritarios, para garantizar la legitimidad de la voluntad docente, procurando siempre la justicia social como objetivo final.-**

**Lo saludo atentamente.-**

PEDRO BAYÚGAR  
SECRETARIO GENERAL  
SADOP Santa Fe

